

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
01	Artículo 14, apartado 1, párrafo I	<p>1. Las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán proponer especificaciones particulares sobre la construcción y montaje de acometidas e instalaciones de enlace. Estas especificaciones serán únicas para todo el territorio de distribución de la empresa distribuidora y recogerán las condiciones técnicas de carácter concreto que sean precisas para conseguir una mayor homogeneidad en la seguridad y el funcionamiento de las redes de distribución y las instalaciones de los consumidores. <i>Estas especificaciones particulares requerirán para considerarse válidas para su aplicación que se encuentren disponibles en la página oficial del Ministerio de Industria a tal efecto, o en su defecto, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.</i></p>	<p>Consideramos que el artículo 14 en su redactado actual, puede dar situaciones en las que la empresa instaladora desconozca que una serie de especificaciones particulares han sido aprobadas al estar disponibles en la página web de la distribuidora, pero no haber resolución expresa en el Ministerio de Industria.</p> <p>Consideramos adecuado que no sólo deban figurar en la página de la distribuidora sino en la página del Ministerio de Industria, pues sería un lugar de referencia imparcial donde buscar la documentación de aplicación.</p>
02	Artículo 14.3 no incluido actualmente en el documento	<p>3. Una persona técnica competente de la empresa distribuidora de energía eléctrica certificará que las especificaciones particulares cumplen todas las exigencias técnicas y de seguridad reglamentariamente establecidas. <i>La mencionada persona técnica competente de la empresa distribuidora de energía eléctrica prestará asesoramiento técnico sobre</i></p>	<p>Actualmente las empresas instaladoras habilitadas demandan una mayor rapidez en el asesoramiento de estas cuestiones que emanan de las especificaciones particulares, demorándose las respuestas en plazos superiores a los deseables.</p>

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		<i>las cuestiones derivadas de las exigencias de especificaciones particulares a las empresas instaladoras habilitadas que lo requieran.</i>	
03	Artículo 18, apartado 2. Ejecución de instalaciones.	2. Ejecución de las instalaciones. Las instalaciones reguladas por este reglamento deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras habilitadas conforme a lo dispuesto en la ITC BT-03.	Creemos que es fundamental que se remarque en todo el texto la indisolubilidad del término empresa instaladora habilitada, es decir, no puede darse el caso de una empresa instaladora no habilitada.
04	Artículo 18, apartado 4. Ejecución de instalaciones	a) La empresa instaladora responsable de la ejecución emitirá un certificado de instalación, firmado electrónicamente por una persona instaladora que pertenezca a la empresa.	Entendemos que el certificado de instalación podrá ser firmado electrónicamente o no en función de las características de las aplicaciones de tramitación de las instalaciones disponibles en cada CCAA, dónde en algunas de ellas la tramitación es totalmente electrónica y en otras se permite la tramitación mediante registro de entrada.
05	Artículo 20. Mantenimiento de las instalaciones	Las personas titulares, o en su defecto, las usuarias de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento y seguridad las mismas, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas. Los trabajos de mantenimiento correctivo y las modificaciones necesarias para su seguridad y correcto funcionamiento serán efectuadas por empresas instaladoras habilitadas conforme a lo dispuesto en la ITC BT-03.	Misma justificación que el comentario 03

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
<p>06</p>	<p>Artículo 21 bis, nuevo redactado no incluido previamente</p>	<p>Artículo 21 bis. Revisiones periódicas. Los titulares de las instalaciones individuales, en viviendas, tanto integradas en edificios como en viviendas unifamiliares, así como de los locales comerciales serán los responsables de encargar la ejecución de las revisiones periódicas de sus instalaciones a una empresa instaladora habilitada conforme a lo dispuesto en la ITC-BT-05, siempre y cuando la instalación no esté sujeta a la preceptiva inspección periódica.</p> <p>La periodicidad de las revisiones periódicas será:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada 5 años para instalaciones puestas en servicio hace más de 25 años. • Cada 7 años para instalaciones con una antigüedad inferior a 25 años y superior a 15 años. • Cada 10 años para instalaciones con una antigüedad inferior a 15 años. <p>Para el caso de los edificios de uso residencial privado la documentación relativa a las revisiones periódicas de las viviendas se consignará en el Libro del Edificio, asimismo, cuando exista</p>	<p>Consideramos indispensable de cara a la seguridad de los usuarios la introducción de estas revisiones periódicas que garanticen el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones individuales que no son sometidas a inspección periódica.</p>

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		<p>un cambio de titularidad en la finca o cuando se renueve la cédula de habitabilidad, se hará necesario la revisión de la instalación eléctrica por parte de un instalador habilitado.</p>	
<p>07</p>	<p>Artículo 27. Accidentes</p>	<p>Una vez notificada la incidencia, la empresa distribuidora, una persona técnica titulada competente <i>o en su caso una persona instaladora</i>, deberá remitir un informe acerca del accidente en un plazo máximo de 30 90 días a contar a partir de la fecha en que ocurrió, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, adjuntando la copia de la información relevante de la instalación que obre en su poder (certificados de instalación, certificados de inspección o revisión periódica, actas o contratos de mantenimiento, etc.).</p> <p><i>Tanto la persona técnica titulada competente como la persona instaladora emitirán una declaración responsable en la que aseguren que no tienen relación alguna con la instalación sobre la cuál están emitiendo el informe al órgano competente de la CCAA.</i></p>	<p>Consideramos que una persona instaladora, dependiendo de la categoría tiene los conocimientos para remitir el informe, no obstante, además consideramos que en la investigación y redactado de ese informe se debe asegurar la imparcialidad de los agentes implicados.</p> <p>Igualmente entendemos que un informe adecuado requiere tiempo para su elaboración por lo que se solicita aumentar el plazo.</p>
<p>08</p>	<p>Artículo 30, no incluido en el texto.</p>	<p><i>Las empresas distribuidoras deberán facilitar a requerimiento de los servicios de industria y usuarios,</i></p>	<p>Motivos de protección de los derechos del consumidor/usuario en tanto en cuanto tienen derecho a indemnizaciones.</p>

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		gráficos de las tensiones de suministro, dónde se aprecie los diferentes microcortes solicitados.	
09	ITC BT-03 Índice	2. EMPRESA INSTALADORA HABILITADA EN BAJA TENSIÓN	
10	ITC BT-03 + todas las referencias en el texto	Sustituir todas las referencias a empresa instaladora por empresa instaladora habilitada .	Entendemos que es imprescindible realizar la marcada diferenciación, incluyendo la palabra habilitada, pues las empresas instaladoras legalmente establecidas para el ejercicio de la actividad han solicitado mediante la declaración responsable su habilitación para el ejercicio de la actividad.
11	ITC BT-03 Epígrafe 2, párrafo I.	Empresa instaladora en baja tensión es la persona física o jurídica que, en exclusividad , realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.	Desde CONAIF perseguimos que se remarque que la actuación sobre instalaciones eléctricas sólo puede ser llevada a cabo por empresas instaladoras habilitadas, aunque este precepto pueda ser extraído actualmente del reglamento.
12	ITC BT-03, Epígrafe 3	3.1 Categoría Básica Las empresas instaladoras de esta categoría podrán realizar, verificar, certificar o revisar , mantener y reparar [...] 3.2 Categoría Especialista Las empresas instaladoras de esta categoría podrán realizar, verificar, certificar o revisar , mantener y reparar [...]	Se debe recoger explícitamente que las empresas instaladoras dentro de su campo de actuación pueden verificar, certificar o revisar una instalación y el cumplimiento reglamentario de la misma.
13	ITC BT-03, Epígrafe 3.2	3.2 Categoría Especialista	En consonancia con el resto del texto entendemos que la categoría especialista debe abarcar instalaciones de generadoras de más de 15 kW.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		- instalaciones generadoras de baja tensión de potencia superior e igual a 15 kW;	
14	ITC BT-03, Epígrafe 5.2	Para la acreditación del cumplimiento del requisito de personal cualificado la declaración deberá hacer constar que la empresa dispone de la documentación que acredita la capacitación del personal afectado, indicando expresamente el nombre, los apellidos y el nº de DNI del personal cualificado	Desde CONAIF buscamos hacer extensivo al resto de CCAA el modelo de declaración responsable que figura en la web
15	ITC BT-03, Epígrafe 5.4	4. El órgano competente de la Comunidad Autónoma asignará, de oficio, un número de identificación a la empresa y remitirá los datos necesarios para su inclusión en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en su normativa reglamentaria de desarrollo. El órgano competente de la comunidad autónoma velará porque las empresas que ejerzan la actividad se encuentran debidamente habilitadas conforme el presente reglamento, dicha comprobación se efectuará al menos quinquenalmente.	Desde CONAIF queremos que las empresas instaladoras habilitadas puedan desarrollar su actividad en un mercado donde el intrusismo sea cada vez menor, no obstante, somos conocedores que uno de los grandes problemas al que se enfrentan las empresas del colectivo es la ejecución de instalaciones por parte de empresas no habilitadas, es por ello que proponemos que haya comprobaciones aleatorias quinquenales, pero no sólo utilizando los datos del registro integrado industrial sino de otras fuentes como el CNAE, el IAE e incluso las facturas emitidas mediante el sistema VERIFACTU.
16	ITC BT-03, Epígrafe 5.9	Dichas circunstancias, debidamente justificadas, deberán ser expuestas ante el órgano competente de la CC.AA. cuando se realice el trámite de	Se adjunta un formato que garantice la seguridad jurídica en este procedimiento. Esta casuística se puede dar y creemos conveniente proponer un modelo para que todas las CCAA

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		<p>legalización. La justificación de dichas causas revestirá la forma de un informe firmado bien por el titular y la empresa instaladora que finalizará la actuación o bien por la empresa instaladora que ejecutó inicialmente, el titular y la empresa instaladora habilitada que finaliza la ejecución.</p>	<p>puedan aplicarlo. DOCUMENTO ADJUNTO TRASPASO DE EJECUCIÓN.</p>
17	ITC BT-03, Epígrafe 5.9	<p>En aquellos casos en los que el certificado de la instalación eléctrica se emita dentro de un procedimiento reglamentario de regularización administrativa de instalaciones ya en servicio, se podrá solicitar a una empresa instaladora habilitada la emisión del correspondiente certificado de instalación, siempre que ésta verifique y analice el cumplimiento de todos los requisitos de la legislación que le sea de aplicación. El órgano competente de la CCAA tendrá a disposición de las empresas instaladoras un modelo para tramitar estas instalaciones.</p>	<p>Se propone un modelo adjunto (REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA CYL). Se considera que es básico que el informe revista el mismo contenido en todas las CCAA.</p>
18	ITC BT-03 Epígrafe 6.d	<p>d. Emitir los certificados de instalación o mantenimiento, en su caso, de las instalaciones bajo su responsabilidad, bien sea por ser la empresa que las ejecutó o que las mantiene, repara o revisa. recopilando para ello los certificados y evidencias de cumplimiento normativo y</p>	<p>Desde CONAIF entendemos que este redactado puede dar lugar a que la empresa instaladora acabe siendo un gestor documental del titular de la instalación. Entendemos que la obligación de las empresas instaladoras habilitadas es cerciorarse con la documentación preceptiva que sus actuaciones cumplen las prescripciones del Reglamento, pero no recopilar documentación de actuaciones hechas por otras empresas.</p>

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		<p>reglamentario de los elementos de la instalación, según lo establecido en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables</p>	
19	ITC BT-03 Epígrafe 6.g	<p>En el caso de las empresas habilitadas que hayan ejecutado la instalación</p> <ul style="list-style-type: none"> Asistir a las inspecciones iniciales establecidas por el reglamento, o las realizadas de oficio por la Administración, si fuera requerido por el procedimiento. <p>En el caso de las empresas habilitadas que estén ligadas a la instalación mediante un contrato de mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asistir a las inspecciones periódicas establecidas por el reglamento, o las realizadas de oficio por la Administración, si fuera requerido por el procedimiento. 	Entendemos que la obligación debe ser proporcional, es decir, estará obligado en una inspección inicial aquella empresa que ejecutó la instalación, y de forma análoga, en una inspección periódica estará obligado a asistir la empresa consignada a cargo de ese mantenimiento.
20	ITC BT-03 Apéndice I, epígrafe 2.1	<p>Medida de tensión, corriente y resistencia, para los rangos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Intensidad alterna y continua hasta 200 A 	
21	ITC BT-03 Apéndice I, epígrafe 2.1	Los medios técnicos anteriores deberán ser propiedad de la empresa instaladora, quien debe garantizar en todo momento	Se debe especificar un período de calibración de los aparatos como existe en otras normativas análogas del sector de instalaciones.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		su correcto estado de funcionamiento y calibración. El período de calibración no excederá los 36 meses salvo que el fabricante del aparato dictamine otro plazo o cadencia	
22	ITC BT-03 Apéndice I, epígrafe 2.4 nuevo.	2.4 Local disponible: 25 m²	Consideramos que por razones de seguridad e higiene el instalador debe poseer un local en el que puede guardar y almacenar el equipamiento mínimo que se le exige disponer
23	ITC BT-04 Epígrafe 2, punto 2.2	b. Identificación de la empresa instaladora responsable habilitada que ejecuta la instalación y de la persona que firma la memoria y justificación de su competencia	Consideramos que queda más claro que se alude a la empresa ejecutante de las actuaciones.
24	ITC BT-04 Epígrafe 3, punto f	Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales, almacenes y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal. <ul style="list-style-type: none"> • P > 50 100 kW por caja general de protección, o en edificios de más de 16 suministros, independientemente de su potencia 	Desde CONAIF no queremos cambiar el límite de potencia para requerir proyecto, en la fase de participación pública abogamos por la inclusión del límite de 16 suministros.
25	ITC BT-04, Epígrafe 3, punto i	Introducir una aclaración para considerar los pisos turísticos como locales de pública concurrencia	Por el volumen de personas y actividad son similares a hostales, pensiones y otros establecimientos de tipo residencial público por lo que consideramos adecuado hacer esta puntualización.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
26	ITC BT-04 Epígrafe 3, punto I	I) Instalaciones de alumbrado exterior. P > 0,8 2 kW en LED y P > 5 kW en otros casos	Entendemos que la tecnología LED permite con menos potencia obtener los mismos valores de intensidad lumínica, por ello consideramos que el límite debe ampliarse a los 2 kW, haciendo comparable una instalación convencional a una con tecnología LED en términos de necesidad de proyecto.
27	ITC BT-04 Epígrafe 3, párrafo tras la tabla.	Tampoco será necesaria la elaboración de proyecto en el caso de que la instalación esté conformada únicamente por alguno de aquellos elementos incluidos en la tabla anterior que dispongan de marcado CE evaluado como sistema o de reglamento de instalación propio y se utilice en las condiciones indicadas en dicho marcado o reglamento.	No compartimos que la existencia de marcado CE elimine la necesidad de realizar un proyecto de instalación, entendemos que el proyecto se realiza en función del riesgo de la instalación y por ende una instalación de un equipo con marcado CE no minora el riesgo.
28	ITC BT-04. Epígrafe 5, apartado 5.1	Si no hubiera acuerdo entre las partes se someterá la cuestión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que ésta resuelva en como máximo 30 días naturales el más breve plazo posible.	Se debe fijar un plazo que no eternice la mediación de la disputa entre partes y pueda llevar a término la instalación.
29	ITC BT-04. Epígrafe 5, apartado 5.2 a)	2) Datos de la empresa distribuidora (si procede)	Para contemplar las instalaciones aisladas donde no existe distribuidora.
30	ITC BT-04. Epígrafe 5, apartado 5.2 a) – Características de la instalación	viii. Tipo de tramitación (Instalación nueva, verificación reparación, modificación, ampliación).	Entendemos que una reparación consiste en la sustitución de un elemento por otro de similares características por lo que no debe intermediar una certificación, no siendo así en el caso de una verificación de la instalación.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
31	ITC BT-04. Epígrafe 5, apartado 5.2 a) - Certificación	iv. Firma electrónica de la persona instaladora habilitada titular del certificado de cualificación individual	El certificado de cualificación individual no existe
32	ITC BT-04. Epígrafe 5, apartado 5.3	5.3. Presentación de la documentación. Tal y como se establece en el artículo 18 del reglamento, antes de la puesta en servicio de las instalaciones, la empresa instaladora o el director de obra cuando su participación sea preceptiva en calidad de representante de la persona titular, la propia persona titular u otra persona con delegación firmada de la titular,	Dado que en las instalaciones que hay un proyecto, y el director de obra puede no estar incluido en la plantilla de la empresa consideramos que puede estar también capacitado para ejercer como representante del titular en pos de realizar la presentación de la documentación.
33	ITC BT-04. Epígrafe 6, párrafo II	La empresa distribuidora podrá realizar las verificaciones que considere oportunas, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones del presente reglamento, en lo que a la instalación de enlace se refiere.	Entendemos que las empresas distribuidoras tienen la capacidad de comprobar las instalaciones de enlace, dado que sobre ellas se proponen especificaciones particulares.
34	ITC BT-04. Epígrafe 6, párrafo V	En esos casos, deberán extender un acta, de la cual se entregará copia al titular , en la que conste el resultado de las comprobaciones, la cual deberá ser firmada igualmente por la persona titular de la instalación, dándose por enterado. Dicha acta, en el plazo más breve posible, se pondrá en conocimiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma, quien determinará lo que proceda	Entendemos que es primordial que el titular pueda tener una copia del acta, para subsanar en caso de que existan los defectos lo antes posible. En otro caso se introducirían tiempos de demora por la mala interlocución entre empresa instaladora y distribuidora.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
<p>35</p>	<p>ITC BT-05 Epígrafe 4bis (nueva creación)</p>	<p>4bis. REVISIONES PERIÓDICAS 4bis.1 Alcance Las revisiones periódicas de las instalaciones serán ejecutadas cada 10 años para las instalaciones individuales de todos los edificios destinados a viviendas y/o locales comerciales, incluidas las viviendas unifamiliares.</p> <p>En edificios destinados a viviendas y/o locales comerciales, las revisiones periódicas se efectuarán en un plazo inferior a 3 meses contados desde el momento en que se ejecute la inspección periódica de la instalación común, recogida en el punto 4.2. En el momento de realización de la inspección periódica de la instalación común de edificios destinados a viviendas y/o locales comerciales, se requerirá la comprobación de revisión favorable de las instalaciones individuales que estén conexas con la instalación común. El alcance de la inspección consistirá en la comprobación que los elementos de la instalación, presentan las adecuadas protecciones y no suponen una fuente de peligro para usuarios o los bienes. El plazo de subsanación de los defectos, será el estipulado en el apartado 7 de la presente instrucción.</p>	<p>Consideramos indispensable de cara a la seguridad de los usuarios la introducción de estas revisiones periódicas que garanticen el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones individuales que no son sometidas a inspección periódica.</p>

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		<p>4bis.2 Agentes intervinientes Las revisiones periódicas deberán ser efectuadas por instaladores habilitados de categoría básica o especialista, acorde a la clasificación de la instalación según el Reglamento.</p> <p>4bis.3 Resultado Como resultado de la revisión, se emitirá un boletín de revisión periódica en el que el instalador certificará que la instalación se encuentra en condiciones de seguridad para operar.</p> <p>En caso de detectarse defectos o incumplimientos del Reglamento ó condiciones mínimas de seguridad, estos se consignarán en el boletín y el titular dispondrá de los plazos establecidos en la sección de defectos de la presente ITC para subsanarlos.</p> <p>La subsanación de los defectos será realizada y ejecutada por empresas instaladoras habilitadas que no hayan tomado parte en la revisión.</p>	
36	ITC BT-05 Epígrafe 4.1	4.1 Inspecciones iniciales. g) Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior 5 kW o de 0,8	En concordancia con lo argumentado para el requerimiento de proyecto.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		2 kW para instalaciones con lámparas LED	
37	ITC BT-05 Epígrafe 6.1	La instalación o parte de la instalación afectada se mantendrá fuera de servicio por parte de la persona titular de la instalación hasta que no se emita un certificado de corrección de defectos con resultado favorable, acorde al modelo establecido por la Comunidad Autónoma.	El establecimiento de un modelo de corrección de defectos permite unificar criterios y realizar de una forma más eficaz la revisión de la subsanación de los mismos.
38	ITC BT-05 Epígrafe 7.1	Las personas titulares de las instalaciones que requieren de proyecto conforme a la ITC BT 04 deberán contratar un servicio de mantenimiento por empresa instaladora habilitada de la categoría que corresponda de acuerdo a la ITC BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.	Homogeneidad con otros Reglamentos así como aumento de la seguridad de las instalaciones.
39	ITC BT-05 Epígrafe 7.1 Párrafo V	Tras las revisiones, la empresa instaladora que las haya llevado a cabo emitirá y entregará a la persona titular de la instalación el correspondiente informe de verificación, fechado, sellado y firmado, que recoja las actuaciones realizadas y el estado en que se encuentra la instalación. El titular de la instalación conservará el informe de verificación, junto con el contrato de mantenimiento a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma.	Consideramos que todo documento emitido por una empresa instaladora debe estar sellado por la misma.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
40	ITC BT-05 Epígrafe 7.2 Apartado b	Emitir anualmente el informe de verificación, bajo modelo oficial de la CCAA , conforme a las exigencias del apartado 7.1 y mantener un ejemplar a disposición del órgano competente de la Comunidad Autónoma, durante al menos 5 años.	Entendemos que es un concepto clave que los informes puedan revestir un contenido homogéneo e igual que permita comparar los informes entre empresas y un agente externo pueda de la revisión de los informes diferentes extraer las mismas conclusiones porque es un formato oficial.
41	ITC BT-05 Epígrafe 8.2 Apartado VI	Valores elevados de resistencia de tierra en relación con las medidas de seguridad adoptadas;	Se solicita precisar que se incluyan un rango de valores en función de la tipología de equipo o instalación inspeccionada o revisada.
42	ITC BT 07.	Solicitamos la inclusión de las tablas 4, 5, 11 y 12 en su redactado vigente que figuran en la actualidad en el RD 842/2002.	
43	ITC BT-07, TABLA 1	Igualar secciones de fase y neutro en todo el espectro cubierto en la tabla.	Consideramos que en todo el rango de secciones la sección de fase y neutro debe ser igual, salvo que se justifique lo contrario en la documentación técnica.
44	ITC BT-11 1. ACOMETIDAS 1.1. Definición	Es la parte final de la red de distribución que conecta individualmente la red de distribución trifásica con la caja de protección de las instalaciones de enlace (CGP o CPM). Finaliza en las bornas de entrada de la CGP o unidad funcional equivalente. En función de la previsión de cargas de la instalación, las acometidas podrán ser trifásicas o monofásicas, en mayor medida de lo posible a tensiones de 3x230/400V ó 230V respectivamente.	Se considera mencionar aquí la normalización y homogenización de las tensiones de suministro para la mayoría de usuarios finales.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
45	ITC BT-11 1.3. Instalación	Con carácter general, las acometidas se realizarán siguiendo los trazados más cortos, realizando conexiones cuando éstas sean necesarias mediante sistemas o dispositivos apropiados. En todo caso se realizarán de forma que el aislamiento de los conductores se mantenga hasta los elementos de conexión de la CGP o CPM. Con objeto de evitar extensiones de la red de distribución que partan desde acometidas no previstas para tal fin, se limitará a 50 m la longitud máxima de las acometidas en derivación.	Se considera una longitud máxima de acometida de 50m. Pueden existir casos en que se puedan superar los 40m.
46	ITC BT-11 1.4. Características de los cables	La caída de tensión máxima admisible. Esta caída de tensión será la que la empresa distribuidora tenga establecida, en su reparto de caídas de tensión en los elementos que constituyen la red, para que en la caja general de protección o unidad funcional equivalente la tensión esté dentro de los límites establecidos por el Reglamento por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La distribuidora debe asegurar una c.d.t. $\pm 7\%$ de la tensión de suministro.	Hacemos constar el % de la c.d.t. considerada en la reglamentación de la calidad del suministro eléctrico.
47	ITC BT-12 Epígrafe 2, apartado 2.1	En el caso de acometida aérea, se instalará una CGP superficialmente en altura, que se conectará en derivación,	Consideramos que no es necesario incluir un CGP aguas arriba de la CPM, entendemos que la CPM ya contiene los elementos necesarios buscados con este párrafo.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		y una LGA hasta la CPM. Estas CGP y LGA no serán necesarias en las acometidas subterráneas en las que la CPM se podrá conectar mediante entrada y salida de la red de distribución o en derivación.	
48	ITC BT-13 Epígrafe 2.1, Emplazamiento e instalación	Las empresas instaladoras y mantenedoras habilitadas mandatadas por la persona usuaria tendrán acceso y podrán actuar sobre la propia CGP, los fusibles y las conexiones de la línea general, previa comunicación a la empresa distribuidora.	
49	ITC BT-13, Epígrafe 2.3 último párrafo	la empresa instaladora se deberá coordinar con la empresa distribuidora, pudiendo ser ésta quien deba realizar la desconexión y posterior conexión de la misma. Para ello las empresas distribuidoras establecerán un canal de comunicación específico habilitado para instaladores dónde está coordinación pueda ser ejecutada. Las respuestas planteadas por los instaladores deberán ser respondidas antes de 15 días naturales	Consideramos imprescindible establecer un canal de comunicación así como un plazo límite para contestar.
50	ITC BT-13, Epígrafe 2.3 añadir un último párrafo	Para las CGP de instalaciones que requieran proyecto será obligatorio un mantenimiento de la misma con carácter anual llevado a cabo por una empresa instaladora habilitada. En el caso de las instalaciones que no requieran proyecto	Somos conscientes que el mantenimiento de las instalaciones eléctricas suele estar de lado y por ello entendemos importante introducir esta modificación

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		el mantenimiento preventivo se llevará con una periodicidad bienal.	
51	ITC BT-13, Epígrafe 2.3	En caso de que, para reparar, sustituir o intervenir en los elementos de la CGP, se requiera afectar al suministro de personas usuarias distintas a las alimentadas desde la propia CGP, la empresa instaladora habilitada se deberá coordinar con la empresa distribuidora, pudiendo ser ésta quien deba realizar la desconexión y posterior conexión de la misma. La empresa distribuidora debe poner a disposición de las empresas instaladoras habilitadas medios de comunicación exclusivos, operativos y eficaces, con servicio permanente de atención 24h, preferiblemente por vía telefónica para atender dichas circunstancias.	
52	ITC BT-13 Epígrafe 3.1	<i>Estas medidas pueden ser modificadas y consideradas a revisión en función de la normativa y las prescripciones urbanísticas municipales.</i>	Añadir el escrito al final de la sección. Existen especificaciones de distribuidora que ya lo contemplan.
53	ITC BT-14 TABLA 3	Igualar las secciones del conductor de fase y protección, a no ser que se justifique en contrario que no existen desequilibrios o corrientes armónicas debidas a cargas no lineales y las protecciones ante sobrecargas y cortocircuitos son adecuadas.	

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
54	ITC BT-15 Epígrafe 3	Los cables de la derivación individual deberán ser de tensión asignada mínima de 450/750 V, unipolares y con conductor de cobre o aluminio. Se seguirá el código de colores indicado en la ITC BT-19 y el cable de mando será de color rojo.	Eliminar el cable rojo de mando de las derivaciones individuales, no se utiliza, existen soluciones técnicas y tecnológicas que pueden realizar la misma función.
55	ITC BT-15 Epígrafe 3	El resto de cableado tendrá las mismas características que las indicadas anteriormente. El cable de mando que parta de la CC o del MMI tendrá una sección de 1,5 mm² y color rojo. La alimentación al equipo de comunicaciones para teled medida será de sección 2,5 mm ² y para los circuitos de medida indirecta conectados al secundario de los transformadores de intensidad la sección mínima será de 6 mm ²	Eliminar el cable rojo de mando de las derivaciones individuales, no se utiliza, existen soluciones técnicas y tecnológicas que pueden realizar la misma función.
56	ITC BT-15 Epígrafe 7, nuevo párrafo	En casos debidamente justificados por ausencia de espacio, se permitirá previa solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma dónde radique la instalación realizar una centralización de contadores que no cumpla todas las especificaciones dimensionales de la centralización.	Entendemos que debe primar actuar sobre instalaciones antiguas aunque no puedan ser adaptadas en su totalidad y dar una solución de compromiso entre seguridad e incompatibilidad de espacio.
57	ITC BT-16 EPÍGRAFE 3	Los cables de la derivación individual deberán ser de tensión asignada mínima de 450/750 V, unipolares y con conductor de cobre o aluminio. Se seguirá el código	Eliminar el cable rojo de mando de las derivaciones individuales, no se utiliza, existen soluciones técnicas y tecnológicas que pueden realizar la misma función.

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		de colores indicado en la ITC BT-19 y el cable de mando será de color rojo.	
58	ITC BT-16 Títulos y epígrafes figura 4 y sección 5.1.8	5.1.8. Unidad funcional de embarrado de protección y bornes de doble salida. 16. Unidad funcional del embarrado de protección y bornes de doble salida.	
59	ITC BT-17 Epígrafe 3, párrafo VI	Para los cuadros instalados en viviendas o instalaciones análogas en los que los dispositivos de protección pueden ser operados por personal no cualificado, el grado de protección mínimo del cuadro con la puerta abierta será IP 30 según la norma UNE-EN 60529, mientras que en otros casos, como los cuadros instalados en locales técnicos o en cuadros para instalaciones industriales destinados a ser maniobrados solo por personal cualificado y autorizado el grado de protección mínimo será el indicado en la ITC BT-24 para la protección contra contactos directos por medio de envolventes.	Entendemos que se debe incluir una definición en la ITC BT 01 de personal cualificado como sigue. <ul style="list-style-type: none"> Personal cualificado: aquel personal instruido y formado para realizar trabajos en tensión acorde a la definición dada en el Real Decreto 614/2001 de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
60	ITC 23, Epígrafe 5 nuevo	5. Revisión y/o adecuación de instalaciones existentes Toda instalación alimentada desde redes de baja tensión deberá someterse a una revisión y/o adecuación en caso de que la instalación: •Se modifique	En este apartado debe quedar de manera explícita que las instalaciones deben adecuarse a la normativa vigente (instalación de protectores de sobretensiones permanentes, transitorias y tomas de tierra) cuando la instalación sufra una modificación, se amplie la potencia o se restablezca el suministro (recuperación de CUPs)

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		<ul style="list-style-type: none"> • Se amplie la potencia • Se restablezca el suministro (recuperación de CUPs) tras más de un año sin suministro. 	
61	ITC 23 - General	Homogenizar la nomenclatura ligada a las sobretensiones como transitorias y permanentes	Mayor claridad del lenguaje.
62	ITC BT-40	Mejorar la resolución de la figura 8	
63	ITC BT-40 PUNTO 4.3.4	<p>El factor de potencia de la energía suministrada a la red de la empresa distribuidora debe ser lo más próximo posible a la unidad y, en todo caso, superior a 0,98 cuando la instalación trabaje a potencias superiores al 25 por ciento de su potencia nominal. Consecuentemente en estas instalaciones, cuando la regulación de generación no lo permita, se montarán equipos de compensación de potencia reactiva (p.ej. baterías de condensadores) para lograr dicho factor de potencia.</p> <p><i>En el caso de instalaciones interconectadas (tipo c) con punto de conexión a la red de distribución en alta tensión, los elementos de control de la energía reactiva podrán ser instalados en el lado de baja tensión. En caso en el que el equipo generador o inversor incorporen los equipos de</i></p>	<p>Para evitar la existencia de discrepancias e interpretaciones relativas al control de la energía reactiva y la ubicación de los elementos asociados entre los distintos agentes intervinientes, consideramos necesario que este punto aclare que en las instalaciones interconectadas (tipo c), en todo caso, el control de la energía reactiva pueda ser llevado a cabo con la instalación en el lado de baja tensión de los elementos que en cada caso resulten necesarios, así como que en aquellos casos que el generador/inversor ya disponga de dicho control de potencia reactiva, quede claro que no será necesario duplicar los elementos. También que en los equipos se tenga en cuenta la corrección de la distorsión de armónicos, que está provocando muchos problemas en las instalaciones</p>

Identificación comentario	Sección del documento	Cambio propuesto / Alegaciones	Justificación
		<i>compensación de potencia reactiva, no será necesaria la duplicación de los mismos.</i>	
64	ITC BT-40 Comentario General	Estamos viendo como aumentan los kits de venta libre de autoconsumo y consideramos que su venta debe quedar regulada de forma análoga a lo que ocurre con los equipos precargados de gases fluorados.	Normalmente los kits de autoconsumo se están instalando por parte del usuario final sin seguir las directrices mínimas del Reglamento. Consideramos indispensable establecer un mecanismo que asegure que independientemente de quién lo adquiera el equipo sea instalado por profesionales habilitados.

1. Datos instalación

Dirección: _____ CP: _____
 Provincia: _____ CCAA: _____
 Nombre y apellidos o razón social del titular: _____
 CIF: _____ Domicilio: _____
 Finalidad de la instalación: _____

2. Datos de la empresa ejecutora inicial

Razón social: _____ CIF: _____
 Dirección: _____ Categoría de empresa: _____
 Nº de Registro integrado industrial: _____

3. Datos de la empresa ejecutora final

Razón social: _____ CIF: _____
 Dirección: _____ Categoría de empresa: _____
 Nº de Registro integrado industrial: _____

4. Certificación

D/Dña _____ como titular/representante de la propiedad de la instalación reseñada en el punto 1, comunico que la empresa con Razón social _____ y nº de RII: _____ ha cesado su actividad y no pudiendo finalizar la instalación reseñada para la que contraté sus servicios, la ejecución de la misma será finalizada por la empresa _____ con nº de RII: _____.

D/Dña _____ como representante legal y con poder suficiente de la empresa _____ confirmo que la empresa _____ se hará cargo de la actuación sobre la instalación reseñada.

Firma representante o titular instalación

Firma representante empresa ejecutora final

D/Dña _____ como titular/representante de la propiedad de la instalación reseñada en el punto 1, comunico que la empresa con Razón social _____ y nº de RII: _____ ha cesado su actividad y no pudiendo finalizar la instalación reseñada para la que contraté sus servicios, la ejecución de la misma será finalizada por la empresa _____ con nº de RII: _____.

D/Dña _____ como representante legal y con poder suficiente de la empresa _____ confirmo que la empresa _____ se hará cargo de la actuación sobre la instalación reseñada.

Firma representante o titular instalación

Firma representante empresa ejecutora final

Firma representante empresa ejecutora final



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

Delegación Territorial de

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Titular (Razón Social/ Apellidos y Nombre)			C.I.F./N.I.F		
Emplazamiento de la Instalación		Cód Postal	Población		
Superficie	Potencia máxima admisible	Local Pública Concurrencia SI/NO	Empresa Distribuidora		
Grado electrificación (Sólo viviendas):	Tensión	Sección Línea General Alimentación		Sección Derivación Individual	
Interruptor Diferencial			Protección cortocircuitos (KA):		Resistencia de la tierra de protección (ohmios):
nº. de polos	Intensidad	Sensibilidad	Uso:		
RECEPTORES (potencia)					
PEQUEÑAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA INSTALADORA					

D.con D.N.I.y **CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL** nº..... Categoría expedido por y en plantilla de la EMPRESA con **CERTIFICADO de INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSIÓN** con nº..... Categoría..... y razón social en

CERTIFICA:

Que la instalación que ha sido revisada sigue cumpliendo las prescripciones técnicas del Reglamento Electrotécnico para baja tensión _____ que se encontraba en vigor en la fecha en que fue inscrita la instalación eléctrica en el Órgano competente de la Comunidad Autónoma y que puede seguir funcionando en condiciones seguras.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma instalador y sello de la empresa: